



DIARIO OFICIAL
El Peruano

FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

NORMAS LEGALES

Director: Luis Arista Montoya

Lima, miércoles 31 de julio de 1996

AÑO XIV - N° 5873

Pág. 141509

PCM

Precisan alcances de Decreto Supremo que otorgó garantía del Estado Peruano en respaldo de obligaciones asumidas por PETROPERU en contrato de compraventa de acciones de la Refinería La Pampilla S.A.

DECRETO SUPREMO N° 035-96-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 034-96-PCM, se otorgó la garantía del Estado Peruano en respaldo de las declaraciones, seguridades, garantías y obligaciones asumidas por Petróleos del Perú S.A. - PETROPERU, en el contrato de Compraventa de Acciones resultante de la Subasta Pública Internacional para la transferencia de las acciones clase "A" de la empresa Refinería La Pampilla S.A.;

Que es necesario precisar el alcance del Decreto Supremo mencionado en el considerando anterior, en concordancia con los términos de la Subasta Pública Internacional que origina el Contrato de Compraventa de acciones antes señalado;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Precísase que el Decreto Supremo N° 034-96-PCM, está referido a la Subasta Pública Internacional para la venta del Total de las Acciones Clase "A" de Refinería La Pampilla S.A., que representan el 60% (sesenta por ciento) del capital social de dicha empresa.

Artículo 2°.- El presente Decreto Supremo será reafirmado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Energía y Minas, por el Ministro de Economía y Finanzas, y por el Ministro de Trabajo y Promoción Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional
de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Presidente del Consejo de Ministros

DANIEL HOKAMA TOKASHIKI
Ministro de Energía y Minas

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Economía y Finanzas

JORGE GONZALEZ IZQUIERDO
Ministro de Trabajo y Promoción Social

EDUCACION

Delimitan el ámbito jurisdiccional de los órganos desconcentrados de educación de Lima y Callao

DECRETO SUPREMO N° 004-96-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26510, mediante Decreto Supremo N° 051-95-ED se ha aprobado la Organización Interna y las Funciones Generales de los Organos del Ministerio de Educación y por Decreto Supremo N° 002-96-ED el Reglamento de Organización y Funciones de dicho Ministerio;

Que es necesario determinar la denominación y delimitar el ámbito jurisdiccional de los órganos desconcentrados de Educación de Lima y Callao;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Ley N° 25762, Ley N° 26510, Decretos Supremos N°s. 051-95-ED y 002-96-ED;

DECRETA:

Artículo 1°.- Delimitar el ámbito jurisdiccional de la Dirección de Educación de Lima, el número y jurisdicción de las Unidades de Servicios Educativos que la integran y de la Dirección de Educación del Callao, conforme al cuadro que en anexo forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- La implementación de lo dispuesto en el artículo anterior, se efectuará en un plazo no mayor de 60 días contados a partir de la vigencia del presente dispositivo.

Artículo 3°.- Autorizar, al Ministerio de Educación para que mediante Resolución Ministerial dicte las medidas complementarias que requiere la adecuación de sus Organos Desconcentrados de Lima y Callao de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto Supremo.

Artículo 4°.- El Ministerio de Educación adoptará las medidas pertinentes para la reubicación en el respectivo subprograma presupuestal, del personal de los Organos Desconcentrados a los que se refiere el Artículo 1° del presente Decreto Supremo.

Artículo 5°.- Deróganse los Decretos Supremos N°s. 047-82-ED, 051-85-ED y 022-88-ED y las normas que se opongan al presente Decreto Supremo.

Artículo 6°.- El presente Decreto Supremo será reafirmado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

DOMINGO PALERMO CABREJOS
Ministro de Educación

DIRECCION DE EDUCACION DE LIMA

AMBITO JURISDICCIONAL

A. LIMA METROPOLITANA

	DISTRITOS QUE COMPRENDE
Area de Ejecución de la Dirección de Educación de Lima	El Agustino, Santa Anita, La Victoria y San Luis.
USE 01	San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo, Villa El Salvador, Lurín, Pachacámac, San Bartolo, Punta Negra, Punta Hermosa, Santa María del Mar y Pucusana.
USE 02	San Martín de Porres, Los Olivos, Rimac e Independencia.
USE 03	Cercado de Lima, Breña, Pueblo Libre, San Miguel, Jesús María, Magdalena, San Isidro y Lince.
USE 04	Comas, Carabaylo, Puente Piedra, Ancón y Santa Rosa.
USE 05	San Juan de Lurigancho.
USE 06	Ala, Chacabayo, La Molina, Cieneguilla y Lurigancho.
USE 07	Barranco, Chorrillos, Miraflores, Surquillo, Santiago de Surco y San Borja.

B. LIMA PROVINCIAS

USE 08	Comprende la provincia de Cañete.
USE 09	Comprende la provincia de Huaura.
USE 10	Comprende la provincia de Huaral.
USE 11	Comprende la provincia de Cajatambo.
USE 12	Comprende la provincia de Canta.
USE 13	Comprende la provincia de Yauyos.
USE 14	Comprende la provincia de Oyón.
USE 15	Comprende la provincia de Huarochiri.
USE 16	Comprende la provincia de Barranca.

DIRECCION DE EDUCACION DEL CALLAO

AMBITO JURISDICCIONAL

Callao, La Perla, Carmen de la Legua, Bellavista, La Punta y Ventanilla.

INTERIOR

Cesan a Subprefecto de la provincia de Corongo, Región Chavín

**RESOLUCION SUPREMA
N° 0536-96-IN-030100000000**

Lima, 30 de julio de 1996

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 0633-94-IN-030100000000, se nombró al señor Pedro VARGAS ROLDAN, Subprefecto de la provincia de Corongo de la Región Chavín, a partir del 7 de octubre de 1994;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25° del Decreto Legislativo N° 370, el inciso b) del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 036-83-JUS del 22 de julio de 1983 y el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

CESAR en el cargo de Subprefecto de la provincia de Corongo de la Región Chavín al señor Pedro VARGAS ROLDAN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior

Cesan a Subprefecto de la provincia de Caravelí, Región Arequipa

**RESOLUCION SUPREMA
N° 0537-96-IN-030201020100**

Lima, 30 de julio de 1996

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 894-94-IN-030100000000, se nombró al señor Héctor David HURTADO ESPINOZA, Subprefecto de la provincia de Caravelí - Región Arequipa, a partir del 15.DIC.94;

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 25° del Decreto Legislativo N° 370, el inciso b) del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 036-83-JUS del 22 de julio de 1983 y el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

CESAR en el cargo de Subprefecto de la provincia de Caravelí, Región Arequipa, al señor Héctor David HURTADO ESPINOZA.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior

**RELACIONES
EXTERIORES**

Cancelan letras patentes de Cónsul Ad Honorem del Perú en Gante, Reino de Bélgica

**RESOLUCION SUPREMA
N° 294-96-RE**

Lima, 30 de julio de 1996

Visto el Oficio N° 8-3-A/060, de 19 de junio de 1996, del Consulado General del Perú en Amberes, Jefatura de los Servicios Consulares en el Reino de Bélgica, que sugiere la designación del señor Ives Vynckier como Cónsul General Ad Honorem del Perú en Gante;

Teniendo en cuenta el cable 522, de 17 de junio último, de la Embajada del Perú en el Reino de Bélgica;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Considerando el Artículo 118°, inciso 11) de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Cancelar las Letras Patentes del señor Ives Vynckier, que lo acreditan como Cónsul Ad Honorem del Perú en Gante, Reino de Bélgica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

FRANCISCO TUDELA
Ministro de Relaciones Exteriores

Disponen que representante diplomático reasuma el cargo de Cónsul General Ad Honorem del Perú en Gante, Reino de Bélgica

RESOLUCION SUPREMA N° 295-96-RE

Lima, 30 de julio de 1996

Visto el Oficio N° 8-3-A/060, de 19 de julio de 1996, del Consulado General del Perú en Amberes, Jefatura de los Servicios Consulares en el Reino de Bélgica, que sugiere la designación del señor Yves Vynckier como Cónsul General Ad Honorem del Perú en Gante;

Teniendo en cuenta el cable 522, de 17 de junio último, de la Embajada del Perú en el Reino de Bélgica;

Vista la Resolución Suprema N° 0338, de 19 de junio de 1975, que lo promueve a Cónsul General Ad Honorem del Perú en Gante;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Considerando el Artículo 118°, inciso 1) de la Constitución Política del Perú; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

1°.- Disponer que el señor Yves Vynckier, reasuma el cargo de Cónsul General Ad Honorem del Perú en Gante, Reino de Bélgica, con circunscripción en las provincias de Flandes Occidental y Flandes Oriental.

2°.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

FRANCISCO TUDELA
Ministro de Relaciones Exteriores

JUSTICIA

Sancionan con suspensión a ex funcionarios del Sector

RESOLUCION MINISTERIAL N° 162-96-JUS

Lima, 15 de julio de 1996

Visto el Informe N° 011-96-JUS/CEPAD de fecha 12 de julio de 1996 de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de Funcionarios del Sector Justicia;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 122-96-JUS de fecha 16 de mayo de 1996, se instauró proceso administrativo disciplinario a los señores Liliانا Carmona Macedo, ex Directora General (e) de la Oficina General de Administración; Mary Chocce Romaní, ex Directora General Adjunta de la Oficina General de Administración y encargada de las funciones de la Oficina Financiera; Gerardo Dávila Bravo, ex Director (e) de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; Vicky Ortiz Olivos, ex Subdirectora de la Unidad de Programación y Obtención; Sandra Astonitas Calderón, ex Jefa (e) de la Unidad de Programación y Obtención; María Moncayo de Pérez, ex Directora (e) de la Oficina Financiera; y Lola Campos Malpartida, ex encargada de Control Previo; por presunta comisión de falta de carácter disciplinario tipificada en el inciso d) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, como se desprende del Informe N° 006-95-JUS/AG "Examen Especial al Área de Abastecimiento del Ministerio de Justicia" realizado por la Auditoría General del Ministerio de Justicia;

Que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de Funcionarios del Sector Justicia ha concluido que no se encuentran acreditadas las siguientes faltas: A.- Contratación de servicios para el estudio y procesamiento de los títulos así como del procesamiento de títulos presentados en las áreas registrales de la ex Dirección Nacional de los Registros Públicos, sin que previamente se efectúe Concurso Público; B.- Contratación de servicios de mantenimiento y limpieza sin haberse llevado a cabo Concurso o Licitación Pública; C.- Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia sin haberse realizado Licitación Pública; D.- Contratación de servicios de una Compañía de Seguros a mayor costo; E.- Que el consumo de combustible no guarda relación con el cuadro de requerimiento ni con las compras efectuadas; y F.- No uso de tarjetas de control en cada unidad vehicular;

Que conforme al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, en lo que respecta a la Oficina de Abastecimiento y Servicios se encuentran desvirtuados los cargos de adquisición de vestuario de verano para el personal del Ministerio de Justicia por un monto de S/. 79,840.06 sin cumplir con las formalidades establecidas, así como la contratación de Concesionarios para el servicio de racionamiento para el personal del Ministerio de Justicia, sin cumplir con el requisito de la Licitación Pública atribuidos a Vicky Ortiz Olivos. Igualmente en lo que respecta a la Oficina Financiera están desvirtuadas las siguientes faltas: A.- Contratación de Concesionarios para el servicio de racionamiento para el personal del Ministerio de Justicia sin cumplir con el requisito de la Licitación Pública; B.- Adquisición de maquinaria y equipo de procesamiento automático de datos sin realizarse Concurso Público de Precios; y C.- Adquisición, distribución y control de combustible inobservando la Cláusula General del Sistema de Contabilidad N° 03 "Documentación Sustentatoria" imputadas a María Moncayo de Pérez;

Que respecto a Liliانا Carmona Macedo y Gerardo Dávila Bravo, se ha acreditado las faltas referidas a la adquisición de vestuario de verano para el personal del Ministerio de Justicia por un monto de S/. 79,840.06 sin cumplir con las formalidades establecidas, así como la



INSTITUTO PERUANO DE ADMINISTRACION PUBLICA CURSOS DE ACTUALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS

CURSOS	FECHAS	EXPOSITORES
- Régimen de Pensiones a cargo del Estado Decreto Ley N° 20530 y Decreto Legislativo N° 817	Del 05 al 09 de Agosto de 1996	Sr. Francisco Guerra Tomasevich
- Administración de los Sistemas Integrados de Abastecimiento, Tesorería y Presupuesto	Del 12 al 16 de Agosto de 1996	Ing. Víctor Pantoja Chunga
- Calidad Total y Reingeniería en la Gestión de los Servicios Públicos	Del 19 al 23 de Agosto de 1996	Dr. Mario Alvarez Quispe
- El Manual de Organización y Funciones y el Manual de Procedimientos	Del 26 al 29 de Agosto de 1996 (*)	Ing. Luis Herrera Valuis

Horario: De 5:00 a 8:20 pm
De 5:00 A 9:10 pm (*)

Inversión: 80.00 Nuevos Soles

Inscripción: Av. Guzmán Blanco 240 Oficina 1403 Telefax: 431-2168

Estos cursos también pueden desarrollarse en las mismas sedes de las entidades, tanto en Lima como en el Interior del país. El IPAP brinda asistencia técnica y consultoría en materia personal, racionalización, simplificación administrativa, abastecimiento, tributación municipal y gestión pública en general. Asimismo, desarrolla programas de reorganización y reestructuración administrativa y de evaluación de personal en el marco del Decreto Ley N° 26093. El Ing. Luis Herrera Valuis, el Sr. Francisco Guerra Tomasevich y el Sr. José Bustamante Lago dirigen el IPAP y encabezan un selecto staff de profesionales calificados, con estudios de especialización y con amplísima experiencia.

contratación en forma directa de Concesionarios para el servicio de racionamiento para el personal del Ministerio de Justicia, cancelándose la suma de S/. 166,457.53 sin cumplir con el requisito de la Licitación Pública;

Que a Liliana Carmona Macedo, Mary Chocce Romani (cuya participación en el proceso instaurado debe limitarse al cargo de encargada de la Oficina Financiera y no de Directora General Adjunta de la Oficina General de Administración por cuanto no suscribió contrato alguno), Gerardo Dávila Bravo y Lola Campos Malpartida, se ha acreditado la responsabilidad respecto a la emisión de la Orden de Servicios N° 168 de fecha 18 de marzo de 1994 después de haberse concluido los trabajos y emitido la respectiva factura por un monto de S/. 1,106.13 a nombre de la Cía. Nogal S.A., contratada para la aplicación de una película de poliéster para vidrios en la ex Oficina de la Dirección Nacional de los Registros Públicos;

Que a Liliana Carmona Macedo, Lola Campos Malpartida y Sandra Astonitas Calderón, se les ha comprobado la falta referida a la compra de una fotocopiadora de Technocopy S.A., sin haberse elaborado previamente el cuadro comparativo de cotizaciones, omisión que tampoco observó la encargada de Control Previo. En esta falta y además en la de no sustentar con los vales correspondientes la cantidad de combustible consumido, incurre Gerardo Dávila Bravo;

Que es prerrogativa del Titular del Sector determinar el tipo de sanción a aplicarse;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37° del Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; Artículos 2° y 8° del Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia; inciso d) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público concordante con los Artículos 154°, 163°, 170°, e inciso b) del Artículo 155° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Absolver a María Moncayo de Pérez, ex Directora (e) de la Oficina Financiera y Vicky Ortiz Olivos, ex Subdirectora de la Unidad de Programación y Obtención, de los cargos imputados en la Resolución Ministerial N° 122-96-JUS de 16 de mayo de 1996.

Artículo 2°.- Imponer a Liliana Carmona Macedo, ex Directora General (e) de la Oficina General de Administración, la sanción de suspensión sin goce de remuneraciones de treinta (30) días, al haber incurrido en la falta tipificada en el inciso d) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Artículo 3°.- Imponer a Mary Chocce Romani, ex Directora General Adjunta de la Oficina General de Administración encargada de las funciones de la Oficina Financiera, la sanción de suspensión sin goce de remuneraciones de dos (2) días, al haber incurrido en la falta tipificada en el inciso d) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Artículo 4°.- Imponer a Gerardo Dávila Bravo, ex Director (e) de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, la sanción de suspensión sin goce de remuneraciones de veinte (20) días, al haber incurrido en la falta tipificada en el inciso d) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Artículo 5°.- Imponer a Sandra Astonitas Calderón, ex Jefa (e) de la Unidad de Programación y Obtención, la sanción de suspensión sin goce de remuneraciones de un (1) día, al haber incurrido en la falta tipificada en el inciso d) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Artículo 6°.- Imponer a Lola Campos Malpartida, ex encargada de Control Previo, la sanción de suspensión sin goce de remuneraciones de dos (2) días, al haber incurrido en la falta tipificada en el inciso d) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Artículo 7°.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Administración y a la Auditoría General del Ministerio de Justicia para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS E. HERMOZA MOYA
Ministro de Justicia

AGRICULTURA

Modifican resolución mediante la cual se aprobó la estructura funcional y conformación de las instancias de gestión de los Fondos Rotatorios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0629-96-AG

Lima, 30 de julio de 1996

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0166-94-AG, se aprueba la estructura funcional y conformación de las instancias de gestión de los Fondos Rotatorios;

Que, siendo urgente dictar medidas cautelatorias y correctivas que permitan reorientar el uso de los recursos destinados como apoyo al agro, es necesario establecer con carácter transitorio una Organización que permita el manejo y administración de los Fondos Rotatorios con efectividad y eficiencia;

Que, siendo la Unidad Operativa de Proyectos Especiales, el Órgano responsable de la gestión y manejo de estos fondos, es necesario incrementar igualmente sus funciones;

Que, en el marco de la modernización del Estado, el Ministerio de Agricultura requiere atender con celeridad y oportunidad a los Productores Agropecuarios y Agroindustriales, a fin de permitir una mayor producción y competitividad en el mercado;

Que, en el marco de la política de gobierno y de la lucha contra la pobreza; el manejo empresarial de las Unidades Productivas se constituye en el agente promotor del desarrollo y generación de empleo;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, aprobada por el Decreto Ley N° 25902 y por la Ley del Poder Ejecutivo, aprobada por Decreto Legislativo N° 560;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 101-94-AG, cuyo texto queda redactado en los términos siguientes:

"Artículo 1°.- Conformar la Unidad Operativa de Proyectos Especiales, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- El Coordinador Ejecutivo de la Unidad Operativa de Proyectos Especiales, quien la presidirá.
- El Director General de la Oficina de Planificación Agraria del Ministerio de Agricultura.
- El Director General de Administración del Ministerio de Agricultura."

Artículo 2°.- Adicionar al Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 101-94-AG, los siguientes incisos:

- "6.- Programa de incremento a la Producción Agropecuaria y Agroindustrial mediante la adquisición de Productos Agropecuarios y Agroindustriales.
- 7.- Fomento y Promoción del Manejo Empresarial en las Unidades Productivas."

Artículo 3°.- Modificar la estructura funcional y conformación de la Comisión Nacional, Comités Regionales o Subregionales y Comités Provinciales, que se establecen en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 0166-94-AG; de la siguiente manera:

COMISION NACIONAL

- El Coordinador Ejecutivo de la Unidad Operativa de Proyectos Especiales del Ministerio de Agricultura, quien la presidirá.
- El Director General de la Oficina de Planificación Agraria del Ministerio de Agricultura.
- El Director General de Administración del Ministerio de Agricultura.

COMISION REGIONAL O SUBREGIONAL

- El Director Regional o Subregional del Ministerio de Agricultura, según corresponda, quien la presidirá.

- Un representante del Consejo Transitorio de Administración Regional.
- Un representante de los Productores Agrarios.

COMITE PROVINCIAL

- El Director de la Agencia Agraria, quien lo presidirá.
- Un representante de la Autoridad Política.
- Un representante de los Productores Agrarios organizados.

Artículo 4°.- Modificar el Artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 166-94-AG, cuyo texto queda redactado en los términos siguientes:

"Artículo 3°.- Los Comités Regionales, Subregionales y Provinciales de Fondos Rotatorios se constituyen en todo el territorio nacional."

Artículo 5°.- Modificar el Artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 166-94-AG, cuyo texto queda redactado en los términos siguientes:

"Artículo 4°.- Las Direcciones Regionales de Agricultura propondrán, ante la Comisión Nacional de Fondos Rotatorios, la designación de los Miembros que conforman los Comités Regionales, Subregionales y Provinciales."

Artículo 6°.- Adecuar el Reglamento General para el Funcionamiento y Operación de los Fondos Rotatorios del Sector Agrario, aprobado por Resolución Ministerial N° 780-94-AG de 2 de diciembre de 1994, a lo dispuesto en el presente dispositivo.

Regístrese y comuníquese.

RODOLFO MUÑANTE SANGUINETI
Ministro de Agricultura

ECONOMIA Y FINANZAS

Precios FOB de referencia para la aplicación de los derechos específicos correspondientes a la importación de productos agropecuarios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 132-96-EF/15

Lima, 26 de julio de 1996

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 016-91-EF, cuya vigencia fue restituida por el Decreto Ley N° 25528 y modificatorias, la importación de ciertos productos agropecuarios está sujeta a la aplicación de derechos específicos variables;

Que, por Decreto Supremo N° 114-93-EF, modificado por los Decretos Supremos N°s. 133-94-EF, 99-95-EF, 151-95-EF y 025-96-EF, vigente a partir del 23 de febrero de 1996, se actualizaron las tablas aduaneras aplicables a las importaciones de los productos a que se refiere el considerando anterior;

Que, corresponde publicar los precios FOB de referencia para la semana comprendida entre el 15 y el 21 de julio de 1996 para el caso del trigo, maíz, arroz y azúcar y del 8 al 21 de julio de 1996 para los productos lácteos;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 133-94-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Publíquese los precios FOB de referencia para la aplicación del derecho específico variable a que se refiere el Decreto Supremo N° 133-94-EF:

PRECIOS FOB DE REFERENCIA (DECRETO SUPREMO N° 133-94-EF) US\$ por T.M.

Fecha	Trigo BDTB	Maíz BDTE	Arroz BDTK	Azúcar SULK
Del 15/7 al 21/7	210	202	333	363

PRECIOS FOB DE REFERENCIA DE PRODUCTOS LACTEOS (DECRETO SUPREMO N° 133-94-EF) (PROMEDIO QUINCENAL) US\$ por T.M.

Fecha	Leche Entera en Polvo 1/
Del 8/7 al 21/7	1,975

1/ Cotización superior obtenida del reporte 29 del Dairy Market News del 96-7-19.

Regístrese y comuníquese.

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Economía y Finanzas

Fijan factor de corrección para el pago a cuenta del Impuesto Selectivo al Consumo, correspondiente a la cuarta armada del mes de julio de 1996

RESOLUCION MINISTERIAL N° 133-96-EF/66

Lima, 30 de julio de 1996

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 29-94-EF, se ha establecido que los pagos a cuenta del Impuesto Selectivo al Consumo que afectan a las gasolinas para motores, kerosene, gasoils, fueloils y gas de petróleo licuado, se efectuarán en cuatro (4) armadas en cada mes calendario;

Que, asimismo, en el segundo párrafo de dicho numeral se establece que los pagos a cuenta determinados en función al impuesto aplicable en los meses anteriores, serán ajustados por un factor que fijará el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Los contribuyentes, a los que se refiere el numeral 2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 29-94-EF, abonarán por la cuarta armada del mes de julio de 1996, el equivalente al Impuesto Selectivo al Consumo aplicable a las operaciones del mes de junio de 1996, ajustado por el factor de corrección 0.33.

Artículo 2°.- El pago de la cuarta armada del mes de julio, se efectuará hasta el 31 de julio de 1996.

Regístrese y comuníquese.

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Economía y Finanzas

J N E

Declaran nulo y sin efecto acuerdo de Concejo mediante el cual se declara la vacancia de Regidor del Concejo Provincial de San Román

RESOLUCION N° 254-96-JNE

Lima, 30 de julio de 1996

Vistas, las comunicaciones recibidas el 27 de junio y 3 de julio del presente año, de don Edilberto Porfirio Aramayo, Regidor del Concejo Provincial de San Román, interponiendo ante este Órgano Electoral Recurso de Revisión del acuerdo de Concejo de fecha 18 de junio de 1996, en el que se declara la vacancia de su cargo;

Visto, asimismo, el Oficio N° 110-96-MPSRJ/A, recibido con fecha 1 de julio del presente año, de don Pedro Cáceres Velásquez, Alcalde del Concejo Provincial de San Román, comunicando la declaratoria de vacancia del cargo de Regidor del mismo Concejo de don Edilberto Porfirio Aramayo Andrade;

Vista, además, las comunicaciones recibidas el 24 y 26 de julio del año en curso, de don Oscar Venero de la Vega, en representación del Concejo Provincial de San Román;

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión del Concejo de fecha 18 de junio del año en curso, se declaró la vacancia del cargo de Regidor de don Edilberto Porfirio Aramayo Andrade, por haber infringido lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 38° de la Ley N° 23853, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 26483, referido a que es prohibido a los regidores ejercer cargos establecidos en el cuadro de Asignación de Personal, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de Directorio, Gerente u otro, en la misma Municipalidad o en las Empresas Municipales o de nivel municipal de su jurisdicción;

Que, el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 26491, establece que la vacancia de los cargos municipales es declarada con el voto aprobatorio de la mayoría del número legal de los miembros del respectivo Concejo Municipal, considerándose número legal al Alcalde y a todos los Regidores, según lo establecido por el Artículo 40° in fine de la norma acotada, advirtiéndose de la copia del acta de Sesión de Concejo de fecha 18 de junio de 1996, obrante a fojas 26 a 34, y 121 a 129, que el acuerdo submateria fue aprobado con diez (10) votos a favor, seis (6) abstenciones y ningún voto en contra siendo necesario para que el Concejo Provincial de San Román apruebe un acuerdo de vacancia el concurso de once (11) votos a favor, por ser veinte el número legal del referido Concejo, no constando en Acta el sentido del voto del Alcalde. Es en la Resolución N° 481-MPSRJ/CO de fecha 27 de junio de 1996 donde se consigna que el voto del Alcalde es a favor de la declaratoria de vacancia, no teniendo correspondencia con lo expresado en la referida Acta, tal situación no se ajusta a lo establecido en el Artículo 27° de la Ley N° 23853, Ley Orgánica de Municipalidades, pues es en la Sesión de Concejo donde se acuerda o no declarar la vacancia del cargo del Regidor y no en declaración posterior;

Que, no ha habido convocatoria expresa a la Sesión de Concejo de fecha 18 de junio del año en curso para declarar la vacancia del cargo de Regidor que viene desempeñando don Edilberto Porfirio Aramayo Andrade, según aparece a folios 12 del expediente de vistos, para efectos del derecho de defensa que consagra la Constitución Política del Perú, así como para que los Regidores que asistan a la citada Sesión tengan conocimiento de lo que se va a discutir en ella;

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar fundada la solicitud de Revisión de Edilberto Porfirio Aramayo Andrade, Regidor del Concejo Provincial de San Román, y Nulo y Sin Efecto el acuerdo de Concejo de fecha 18 de junio de 1996 que declara su vacancia en el cargo de Regidor del citado Concejo.

Artículo Segundo.- Declarar Nula y Sin efecto la Resolución Municipal N° 481-MPSRJ/CM de fecha 26 de junio del presente año, expedida por el Concejo Provincial de San Román, que declara ejecutar la declaración de vacancia de don Edilberto Porfirio Aramayo Andrade, Regidor del referido Concejo.

Artículo Tercero.- Las autoridades políticas y policiales prestarán las garantías necesarias que requiera el cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

Regístrese y comuníquese.

SS. CHOCANO MARINA; CATAORA GONZALES;
MUÑOZ ARCE; HERNANDEZ CANELO; DE
VALDIVIA CANO
Secretario General, TRUJILLANO

Declaran inadmisibles solicitudes sobre declaratoria de vacancia de regidores de los Concejos Provincial de Oyón y Distrital de Chuquis

RESOLUCION N° 255-96-JNE

Lima, 30 de julio de 1996

Vistos, los Oficios N°s. 259-96-MPO/A, 187-96-MPO y 292-96-MPO/A, recibidos con fechas 26 de junio, 1 y 9 de julio del año en curso, respectivamente, de don Luis Ruiz Conejo Meléndrez, Alcalde del Concejo Provincial de Oyón, comunicando la declaratoria de vacancia del cargo de Regidor Darío Médico Ugarte, por ausencia de la localidad por más de treinta (30) días consecutivos sin la autorización correspondiente y por incomparecencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas, solicitando se complete el número de regidores del citado Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inciso 5) del Artículo 26° de la Ley N° 23853, Ley Orgánica de Municipalidades, el cargo de Alcalde o Regidor vaca por incomparecencia injustificada a tres Sesiones Ordinarias consecutivas o seis no consecutivas durante tres meses;

Que, de la documentación obrante en autos se desprende que el Concejo Provincial de Oyón Sesionó en forma Ordinaria los días: 2 de mayo (fs. 8), 3 de mayo (fs. 4 a 7, 14 y 32), 17 de mayo (fs. 33), 23 de mayo (fs. 34 y 38 a 43), 24 de mayo (fs. 9 y 12), 14 de junio en que se declaró la vacancia submateria (fs. 11, 13, 19 a 25 y 35); y Sesionó en forma Extraordinaria el día 7 de junio (fs. 10), faltando, en consecuencia, también, remitir la copia certificada del Acta de Sesión de Concejo de fecha 17 de mayo de 1996, donde conste que el Regidor vacado no concurrió a la referida Sesión, configurándose así la causal precisada en el considerando anterior;

Que, asimismo, de autos se desprende que el Concejo Distrital recurrente no ha cumplido con remitir la documentación requerida para el caso, de conformidad con el procedimiento dispuesto por el Artículo 27° de la Ley N° 23853, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 26491, faltando remitir, además, el cargo de notificación del Acuerdo de vacancia con firma de recepción del Regidor vacado;

Que, asimismo, las constancias de notificación obrantes a folios treinta y dos a treinta y cinco (32 a 35) no se encuentran acreditadas con firma de funcionario responsable;

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar inadmisibles las solicitudes presentadas por don Luis Ruiz Conejo Meléndrez, Alcalde del Concejo Provincial de Oyón, por haber presentado expediente incompleto, como se expresa en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y con. úniquese.

SS. CHOCANO MARINA; CATAORA GONZALES;
MUÑOZ ARCE; HERNANDEZ CANELO;
DE VALDIVIA CANO;
Secretario General, TRUJILLANO

RESOLUCION N° 256-96-JNE

Lima, 30 de julio de 1996

Visto, el Oficio N° 002-96-Regidor-C-D-CH (Expediente N° 1776) recibido el 15 de abril del presente año, de don Zósimo Beteta Primo, Regidor del Concejo Distrital de Chuquis de la provincia de Dos de Mayo, informando a esta entidad electoral que don Santa Cruz Pablo Fuentes, Alcalde del referido Concejo Distrital y tres Regidores de ese Municipio integrantes de la Lista Independiente N° 15 "Somos Dos de Mayo", en represalia por la labor de fiscalización que viene realizando, en forma ilegal y arbitraria pretenden declarar la vacancia de su cargo; y, por otro lado, visto el Oficio N° 049-96-MDCH recibido el 17 de

mayo del presente año, de don Santa Cruz Pablo Fuentes, Alcalde del Concejo Distrital de Chuquis, comunicando la declaración de vacancia del cargo de Regidor a don Zósimo Beteta Primo, de la Lista Independiente "Desarrollando el Cambio", por la causal de incomparecencia injustificada a sesiones de Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, de autos se desprende que el Concejo Distrital de Chuquis, no ha cumplido con remitir la documentación completa que se requiere para la declaración de vacancia del cargo de Regidor, y no ha seguido el procedimiento señalado en el Artículo 27° de la Ley N° 23853, "Ley Orgánica de Municipalidades", modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 26491;

Que, el Concejo recurrente no ha acreditado haber notificado personalmente al Regidor vacado las citaciones a sesiones de Concejo, ni ha remitido las tres últimas actas de sesiones ordinarias consecutivas o seis no consecutivas en el lapso de tres meses donde conste que, don Zósimo Beteta Primo, no concurrió a las referidas sesiones;

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar inadmisibles las solicitudes presentadas por don Santa Cruz Pablo Fuentes, Alcalde del Concejo Distrital de Chuquis de la provincia de Dos de Mayo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

SS. CHOCANO MARINA; CATAORA GONZALES;
MUÑOZ ARCE; HERNÁNDEZ CANELO;
DE VALDIVIA CANO;
Secretario General, TRUJILLANO

COMISION EJECUTIVA DEL MINISTERIO PUBLICO

Autorizan la participación de fiscales en curso sobre el nuevo modelo procesal penal y la criminalística, a realizarse en Ancash

RESOLUCION DE LA COMISION EJECUTIVA DEL MINISTERIO PUBLICO N° 079-96-MP-FN-CEMP

Lima, 30 de julio de 1996

VISTO Y CONSIDERANDO:

Visto el Oficio N° 045-96-SE-TP-CE-MP, remitido por el Licenciado Luis Alberto Dávila Dávila, Secretario Ejecutivo del Ministerio Público, elevando la propuesta para la realización del Curso Taller "El Nuevo Modelo Procesal Penal y la Criminalística", dirigido a Fiscales de la República, a realizarse en la ciudad de Ancash del 6 al 9 de agosto del año en curso. Que es política de la Institución propiciar la permanente capacitación de su Personal Profesional para el mejor desempeño de sus funciones; y estando al acuerdo emitido por la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público en Sesión de la fecha, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26623; haciéndose presente que la doctora Blanca Nélica Colán Maguiño, Fiscal de la Nación y Presidenta de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público, se encuentra en comisión de servicios fuera de la capital;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la participación de los señores doctores Walter Rojas Sarapura, Hugo Morales Morales, Donato León Sánchez, Ricardo Vásquez Angel, Oswaldo Niño Bazo, Víctor Bueno Lazo, Aurelio Castañeda Lozano, Aquilino García Requena, Ernesto Zoto

Sarria, Carmen Quiñones Vara, Elvira García Céspedes, Jorge Vásquez Paulino, Nancy Moreno Rivera, Edilberto Dionicio Moya, María Loyola Segura, Fiscales del Distrito Judicial de Ancash; Blanca Arriaga Céspedes, César Torres Romani, José Bueno Sánchez, Ada Peñaranda Bolovich, Sara Seijas Cisneros, Reina Ruiz Guio, Marco Chávez Cueva, Carlos Trelles Romero, Teresa Acuña Deza, María Rodríguez Núñez, Fiscales del Distrito Judicial de La Libertad; Margarita Gil Bustamante, Alvaro Rodas Díaz, José Céspedes García, César Celis Zapata, Clara Perla Montaña, Martha Choque Zea de Elorrieta, Alberto Mendoza Castro, Walter Silva Mendoza, Luisa Jáuregui Villanueva, Hugo La Madrid Ibañez, Fiscales del Distrito Judicial de Lambayeque; al curso Taller "El Nuevo Modelo Procesal Penal y la Criminalística", dirigido a Fiscales de la República, a realizarse en la ciudad de Ancash del 6 al 9 de agosto del año en curso; concediéndoles la licencia respectiva con goce de haber.

Artículo Segundo.- Al término del evento los señores Fiscales deberán presentar un informe ante la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público.

Artículo Tercero.- Los gastos que origine la presente Resolución serán con cargo al Programa 02 de Justicia Básica - Subprograma 002 Capacitación Integral, encargándose a la Secretaría Ejecutiva disponer las facilidades necesarias para la ejecución de la presente resolución, dentro de los montos consignados para tal efecto, con conocimiento del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - Proyecto del Gobierno Peruano - PNUD.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO P. GUTIERREZ FERREYRA
Fiscal Supremo - Miembro de la Comisión
Ejecutiva del Ministerio Público

JOSE CLODOMIRO CHAVEZ VALDERRAMA
Fiscal Supremo - Miembro de la Comisión
Ejecutiva del Ministerio Público

S B S

Autorizan a empresa bancaria la apertura de oficina temporal en el distrito de San Miguel

RESOLUCION SBS N° 470-96

Lima, 25 de julio de 1996

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS

Vista la solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú, para que se le autorice la apertura de una Oficina Temporal, del 25 de julio al 11 de agosto de 1996, en el recinto de la Feria del Hogar, sito en la Av. de La Marina N° 2355, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa recurrente ha presentado la documentación que justifica la apertura propuesta;

Estando a lo informado por el Intendente de Instituciones Financieras "A" mediante Informe N° ASIF "A"-097-OT/96 y a lo opinado por el Superintendente Adjunto de Banca; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 53° de la Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú, la apertura de una Oficina Temporal, del 25 de julio al 11 de agosto de 1996, en el recinto de la Feria del Hogar, sito en la Av. de La Marina N° 2355, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL VASQUEZ PERALES
Superintendente de Banca y Seguros

F2-113603 1v. 31 julio

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Cesan a personal excedente de la municipalidad

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0663-96-ALC/MDSA

Santa Anita, 30 de julio de 1996

Visto el Informe Final N° 001-96-MDSA/CE remitido por la Comisión de Evaluación, encargada de llevar a cabo el programa de Evaluación Semestral de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Santa Anita y;

CONSIDERANDO :

Que, la Octava Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 26553, Ley de Presupuesto del Sector Público para 1996; incluye dentro de los alcances del Decreto Ley N° 26093, a los organismos comprendidos en el volumen 03 del Artículo 4° de la Ley acotada;

Que, mediante Decreto Ley N° 26093, se estableció que los titulares de los Ministerios y de las Instituciones Públicas Descentralizadas deben de efectuar semestralmente programas de evaluación del personal de acuerdo con las normas que para tal efecto establezcan, señalándose que podrá ser cesado el personal que no califique;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 062-96-ALC/MDSA de fecha 15 de febrero de 1996, el Titular de la Municipalidad aprobó el Reglamento de Evaluación Semestral de Personal de la Municipalidad de Santa Anita;

Que la mencionada directiva, en los Artículos N°s. 2°, 26° y 27° establece la obligatoriedad de participar en el programa de Evaluación Semestral para todos los servidores de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, y precisa que los trabajadores que no asistan a rendir la prueba de conocimientos tendrán "CERO" de calificación y consecuentemente los que obtengan la calificación mínima promedio serán cesados por causal de excedencia, en aplicación del Art. 2° del Decreto Ley N° 26093;

Que, el Art. 24° del Reglamento antes precitado establece que el Alcalde de la Municipalidad de Santa Anita en su condición de titular de la entidad y en base a los resultados de la evaluación podrá ratificar los nombramientos del personal que haya tenido como mínimo el porcentaje satisfactorio y dispondrá el cese de los considerados deficientes;

Que, habiéndose concluido el Proceso de Evaluación del personal de la Municipalidad de Santa Anita, correspondiente al primer semestre de 1996 y de acuerdo al Informe Final elaborado por la Comisión encargada para tal fin, se aprecia un elevado número de personal que no ha aprobado dicha evaluación, hecho que revela la deficiente capacidad instalada de recursos humanos con que cuenta esta Municipalidad, para hacer frente y resolver de manera eficaz los múltiples y diversificados problemas existentes en el ámbito del distrito;

Que, la situación expuesta precedentemente exige adoptar una adecuada estrategia en relación al personal que deberá ser cesado a consecuencia de la citada evaluación, proceso de cese que tendrá que realizarse en forma progresiva por etapas, a fin de no interrumpirse el funcionamiento de los servicios públicos que se brinda a la comunidad;

Que, de acuerdo al informe final elaborado por la comisión encargada para tal fin, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 26553, D. Ley N° 26093; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en Ley N° 23853 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CESAR POR CAUSAL DE EXCEDENCIA a partir de la fecha a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, que no han obtenido el puntaje mínimo aprobatorio en la Evaluación correspondiente al primer semestre de 1996, y cuya primera relación se detalla a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES NIVEL

PROFESIONALES.

SUAREZ MESIAS, Blas Francisco	SPD
VALDIVIEZO VALDIVIEZO, Gloria M.	SPE
CHAVEZ MENDEZU, Cecilia Augusta	SPD
MALDONADO RIVAS, Clara Rosa	SPE
MALAGA ORTIZ, Felicita Martha	SPE
VALDERRARA CASTAÑEDA, Josefina	SPE

TECNICOS.

DUEÑAS VASQUEZ, Delia Puraza	STA
OSORIO GUTIERREZ, Marcelino	STF
SALAS SOTELO, Luis	STF
ESCARCENA QUISPE, Ethel	STF
FLORES VILLAFUERTE, Juan Antonio	STF
LOZANO GARCIA, David Percy	STF
FLORES VILLAFUERTE, Carlos Amancio	STF
DAMIANO LEGUIA, Julia Consuelo	STF
DIAZ URBINA, José Alfredo	STF
DIAZ URBINA, Marisol Juana	STF
VENTURA QUISPE, Valerio	STF
QUIROZ BALDOCEDA, José Ricardo	STF
ESPEJO PAREDES, Jorge Luis	STF
DIAZ URBINA, Gladys	STF
POLO MINAYA, Percy Remigio	STF
BERROCAL CANCHÓ, Jaime Eliseo	STF
BARRIENTOS CCOPA, Adelina	STF
CHUQUIYAUURI CARDENAS, Norma	STF

AUXILIARES.

TINEO CORDOVA, Milton José	SAE
CANALES BLANCO, Humberto Jaime	SAE
NAUPA LEON, Efraín Rodolfo	SAE
VILLEGAS JAUREGUI, Fernandina	SAE
RODRIGUEZ TIPE, Sonia	SAE
SANCHEZ LUDEÑA, Rufina	SAE
CHIPANA ALARCON, Manuel Agustín	SAE
SANCHEZ LUDEÑA, Juan Carlos	SAE
LOZANO QUESADA, Juan Oscar	SAE
SALAZAR LANDEO, Nancy Milagros	SAE
INCACARI SANCHO, Mauro	SAE

OBREROS:

LANDEO GUTIERREZ DE SALAZAR, Victoria
PAREDES CANTO, Juana
HUAMAN SILVA, Isabel
LUDEÑA TITO, Herminio
CARRASCO DE LA CRUZ, Marcelino
SULCA SEIS, Marcela Rosa
PAREDES BASTIDAS, Maximina Teófilo
HUARCAYA YAURI, Julián
TICONA HUANCA, María
QUISPE CHIPANA, Felipe
HUALLPATUERO RAMOS, Gabriel
PARAGUAY YAURI, Francisco
ORTIZ AVENDAÑO, Fortunata
ZUÑIGA ANCO, Virginia
CHUQUIYAUURI CARDENAS, Arturo
LARA LEQUIA, Juan Williams
HUANCA LIVISI, Moisés Orlando
CARRION VEGA DE MEZA Alejandrina
BEST ARELLANO, María Salomé
MORON DIAZ, Luis Máximo

Artículo Segundo.- Autorizar a la Unidad de Personal a efectuar la Liquidación de Beneficios Sociales, que por Ley, les corresponda a los trabajadores incursos en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros, Contraloría General de la República y demás Instituciones que corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

OSIRIS FELICIANO MUÑOZ
Alcalde

F2-113655 1v. 31 julio